

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 17 de junio de 2014 No. 79 Tomo CCXCIX

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar las nueve (9) cláusulas del Convenio Número 01-2014 de fecha diez (10) de junio de dos mil catorce (2014), suscrito entre el Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio y el Mandatario Especial Administrativo con Representación de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

Página 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase aprobar los lineamientos de la Mesa Técnica de Educación "Prevenir con Educación".

Página 2

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuérdase elevar el puesto de salud del Municipio de Pajapita, del Distrito de Salud de Tecún Umán (Ayutla), del Departamento de San Marcos, a la categoría de Centro de Salud Tipo "B", en la cabecera Municipal de Pajapita, del Departamento de San Marcos.

Página 5

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS MISIÓN ESCOGIDO FUÍ DE DIOS.

Página 5

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE PALÍN, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

Acuérdase LA EXONERACIÓN DE LA MULTA EN EL PAGO DEL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES.

Página 6

MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

Acuérdase MODIFICAR, APROBAR Y AUTORIZAR EL PLAN DE TASAS, RENTAS, MULTAS Y DEMAS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE ZACAPA.

Página 6

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 9
- Líneas de Transporte	Página 9
- Disolución de Sociedad	Página 9
- Registro de Marcas	Página 9
- Títulos Supletorios	Página 10
- Edictos	Página 12
- Remates	Página 18
- Constituciones de Sociedad	Página 21
- Modificaciones de Sociedad	Página 23
- Convocatorias	Página 17, 23

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar las nueve (9) cláusulas del Convenio Número 01-2014 de fecha diez (10) de junio de dos mil catorce (2014), suscrito entre el Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio y el Mandatario Especial Administrativo con Representación de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 270-2014

Guatemala, 13 de junio de 2014

LA MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece que dentro de las atribuciones del Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, la gestión de financiamiento interno y externo, la ejecución presupuestaria y el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado, así como formular las normas para la desconcentración en la percepción de ingresos y en la ejecución de los egresos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, dentro de las atribuciones del órgano Rector del Sistema de Tesorería se contempla la administración del Fondo Común-Cuenta Única Nacional y/o Cuenta Única del Tesoro -CUT-.

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso de modernización del Sistema de Administración Financiera del Estado, el Ministerio de Finanzas Públicas como órgano Rector del Sistema Financiero del Estado, decidió desconcentrar la recepción de los depósitos monetarios de las cuentas "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional" y "Gobierno de la República, Fondo-Común Ingresos Privativos", que actualmente se realizan por medio del Banco de Guatemala, trasladando dicha función al Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, por medio de la suscripción del convenio Número 01-2014 de fecha 10 de junio de 2014.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 23, 27 literal m) y 35 literales c) e i) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; tercer párrafo del artículo 55 del Decreto Número 16-2002, Ley Orgánica del Banco de Guatemala; Resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria; 55 literales a) y c); y 55 Bis. del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y 56 de su reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo número 540-2013.

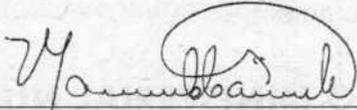
ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objetivo. Aprobar las nueve (9) cláusulas del Convenio Número 01-2014 de fecha diez (10) de junio de dos mil catorce (2014), suscrito entre el Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio y el Mandatario Especial Administrativo con Representación de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, para la recepción de depósitos monetarios en las cuentas que Tesorería Nacional constituya en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, para que posteriormente los recursos se trasladen a las cuentas “Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional” y “Gobierno de la República, Fondo-Común Ingresos Privativos”, constituidas en el Banco de Guatemala.

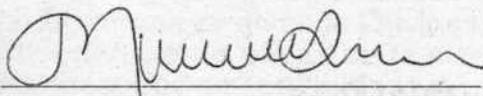
ARTÍCULO 2. Atribuciones del órgano Rector. Se faculta a la Tesorería Nacional, como órgano Rector del Sistema de Tesorería, para emitir los procedimientos que sean necesarios para la operatividad de los términos del convenio y las resoluciones que sean necesarias para resolver casos no previstos relacionados con la implementación del procedimiento.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Acuerdo empezará a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas



Marco Antonio Gutiérrez M.
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

